



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un Artículo 7 Bis en Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas**, a fin de promover la igualdad de oportunidades laborales y la inclusión de personas mayores de 50 años en la administración pública

OBJETIVO

Establecer un marco jurídico que promueva la igualdad de oportunidades laborales y la inclusión de personas mayores de 50 años en la administración pública de Tamaulipas, reconociendo su experiencia y eliminando la discriminación por edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión laboral de adultos mayores constituye una tendencia creciente en los sistemas democráticos modernos.¹ Organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han señalado que las sociedades con políticas inclusivas en el ámbito laboral son más resilientes, productivas y cohesionadas.² Países como Canadá, Alemania y Japón han implementado normativas que no solo prohíben la discriminación por edad, sino que incentivan programas de capacitación y actualización profesional. Dichas experiencias demuestran que los trabajadores de más de 50 años poseen un acervo de conocimientos y experiencia

¹ Gobierno de México, La inclusión laboral de los adultos mayores constituye un ejemplo de un envejecimiento activo, sano y digno, <https://www.gob.mx/inapam/prensa/la-inclusion-laboral-de-los-adultos-mayores-constituye-un-ejemplo-de-un-envejecimiento-activo-sano-y-digno-29825>

² Organización Internacional del Trabajo, <https://www.ilo.org/es/resource/news/es-esencial-intensificar-los-progresos-en-materia-de-diversidad-e-inclusi%C3%B3n#:~:text=E2%80%99La%20OIT%20trabaja%20con%20los,empresas%20y%20redes%20sobre%20diversidad.>

que son valiosos para la gestión pública y privada. Tamaulipas debe sumarse a esta visión internacional, con un marco jurídico local que garantice el derecho a trabajar en igualdad de condiciones.

En México, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación reconocen la edad como un factor de discriminación que debe erradicarse. No obstante, en la práctica, los adultos mayores enfrentan múltiples barreras para acceder o permanecer en empleos formales, especialmente en la administración pública.³ Si bien el gobierno federal ha impulsado programas sociales, aún persiste la necesidad de adecuar los marcos legales estatales que regulan el trabajo en el sector público, a fin de garantizar un piso parejo y la erradicación de prácticas discriminatorias en procesos de contratación, ascenso y capacitación.

Según el INEGI, más del 20% de la fuerza laboral supera los 50 años, pero aún se observa una falta de mecanismos normativos que garanticen su plena inclusión en la administración pública. Esta situación genera un doble efecto negativo: por un lado, se desperdicia el capital humano con experiencia y conocimientos; por otro, se vulnera el derecho a la igualdad. Reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado representa una medida necesaria para atender estas deficiencias, reconociendo la dignidad de las personas mayores y asegurando su participación activa en la vida institucional del Estado.

La inclusión laboral de personas mayores de 50 años en la administración pública no solo atiende un mandato de justicia social, sino que también aporta beneficios tangibles a la sociedad y al Estado. Diversos estudios han demostrado que los trabajadores de mayor edad aportan estabilidad, compromiso y una visión estratégica producto de la experiencia acumulada. Además, la diversidad generacional en los equipos de trabajo fomenta la innovación y fortalece la

³ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CDMX, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5bb/d1c/754/5bbd1c7540b44006787638.pdf

transmisión de conocimientos intergeneracionales. Desde el punto de vista económico, la inclusión laboral de adultos mayores reduce la dependencia de programas asistenciales, contribuye al sostenimiento del sistema fiscal mediante el pago de impuestos y mejora el poder adquisitivo de un sector que, en muchas ocasiones, sostiene a familias completas.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas carece actualmente de un capítulo específico que garantice los derechos laborales de personas mayores de 50 años. Si bien prohíbe la discriminación en términos generales, no existe un desarrollo normativo detallado que asegure igualdad de oportunidades en procesos de selección, capacitación, ascenso y permanencia laboral. La presente iniciativa busca llenar ese vacío legal, adicionando un capítulo especializado que establezca de manera clara la obligación de las dependencias estatales de fomentar la inclusión laboral, prohibiendo expresamente la discriminación por edad y asegurando el acceso a programas de capacitación profesional.

Para garantizar la eficacia de esta reforma, se propone que la Secretaría del Trabajo, diseñe e implemente lineamientos específicos para la inclusión laboral. Dichos lineamientos deberán contemplar la revisión de convocatorias de empleo en el sector público, la creación de programas de actualización profesional dirigidos a personas mayores de 50 años, y mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren el cumplimiento de la norma.

La Agenda 2030 de la ONU establece en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 la importancia de promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, así como empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos. El ODS 10 establece la reducción de desigualdades, incluyendo aquellas relacionadas con la edad, y el ODS 16 promueve instituciones sólidas, responsables e inclusivas. La presente iniciativa se vincula directamente con estos objetivos, al fomentar la igualdad de oportunidades y garantizar que las

instituciones públicas de Tamaulipas sean inclusivas y representativas de la diversidad generacional.⁴

Uno de los grandes desafíos en materia de inclusión laboral es el combate a los estigmas culturales asociados con la edad. Persisten ideas erróneas que vinculan la edad avanzada con la falta de productividad, creatividad o adaptabilidad. Sin embargo, múltiples investigaciones han demostrado que los trabajadores mayores no solo son productivos, sino que aportan un enfoque estratégico basado en la experiencia y la resiliencia. Incluirlos en la administración pública implica reconocer su valor, dignidad y capacidad de contribuir al bien común.

La aprobación de esta iniciativa representa un avance fundamental para Tamaulipas, pues garantiza que la administración pública reconozca y valore la aportación de las personas mayores de 50 años. No se trata únicamente de una medida jurídica, sino de un acto de justicia social y de fortalecimiento institucional.

VENTAJAS DE LA INICIATIVA

- Reconoce la experiencia y conocimientos de los adultos mayores.
- Contribuye a combatir la discriminación laboral por edad.
- Mejora la diversidad y eficacia de las instituciones públicas.
- Cumple con los ODS y estándares internacionales.
- No implica gasto adicional significativo.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente que sustenta la presente iniciativa incluye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1° y 123), la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley del Trabajo de los

⁴ Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> (text=la%20Asamblea%20General%20de%20la%20ONU%20adopt%C3%B3,Estados%20miembros%20de%20la%20Naciones%20Unidas%20aprobaron

Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por México, obliga a los Estados a adoptar medidas que promuevan la inclusión laboral y eliminen toda forma de discriminación por edad.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas	Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
TÍTULO SEGUNDO DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO CAPÍTULO I CONTRATACIÓN ARTÍCULO 7o.- El Gobierno del Estado podrá contratar al personal que considere necesario para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos por la presente ley.	TÍTULO SEGUNDO DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO CAPÍTULO I CONTRATACIÓN ARTÍCULO 7o.- El Gobierno del Estado podrá contratar al personal que considere necesario para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos por la presente ley. ARTÍCULO 7° Bis.- Promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral de personas mayores de 50 años en la Administración Pública, a través de acciones afirmativas que fomenten su contratación, permanencia y desarrollo profesional. A tal efecto, las dependencias y

	entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán: a) Incluir en sus procesos de selección, contratación y promoción, criterios que consideren la experiencia y el talento de las personas mayores de 50 años, sin que la edad sea un factor de exclusión. b) Establecer programas de capacitación y actualización profesional, diseñados para las personas mayores de 50 años, con el fin de fortalecer sus capacidades y asegurar su competitividad en el ámbito laboral. c) Adecuar sus manuales de organización y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la política de inclusión laboral, con el objetivo de erradicar cualquier forma de discriminación por edad.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un Artículo 7 Bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7 Bis. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral de personas mayores de 50 años en la Administración Pública, a través de acciones afirmativas que fomenten su contratación, permanencia y desarrollo profesional.

A tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- a) Incluir en sus procesos de selección, contratación y promoción, criterios que consideren la experiencia y el talento de las personas mayores de 50 años, sin que la edad sea un factor de exclusión.
- b) Establecer programas de capacitación y actualización profesional, diseñados para las personas mayores de 50 años, con el fin de fortalecer sus capacidades y asegurar su competitividad en el ámbito laboral.
- c) Adecuar sus manuales de organización y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la política de inclusión laboral, con el objetivo de erradicar cualquier forma de discriminación por edad.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con la Secretaría de Finanzas, establecerá las reglas de operación y montos de los incentivos y apoyos económicos a que se refiere esta reforma, en un plazo no mayor a 180 días naturales.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 22 de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Silvia Isabel Chávez Garay, escrita sobre un fondo blanco.

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY